

11776

DEPARTAMENTO LEYES

1507

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

11257

Art. 1º -- Modifícase el inciso b) del artículo 3º del Decreto-Ley --
----- 9079/78, el que quedará redactado de la siguiente manera:

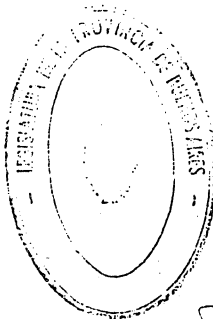
"b) Posibilitar la readaptación social de los condenados a penas privativas de la libertad.

Producir, con la firma del Jefe del Servicio Penitenciario, dictámenes e informes especializados para las autoridades judiciales y administrativas, sobre la personalidad de los internos en los casos que legal o reglamentariamente corresponda, teniendo en consideración la evolución producida por el tratamiento penitenciario, en especial, de aquéllos que hayan cursado estudios en las Escuelas de Educación Media que funcionan en las Unidades".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO